RADICADO	05-893-40-89-001-**2018-00139**-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
DEMANDADO (s)	JAVIER ARMANDO VIDA VASQUEZ
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	No. 750

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Aunque por auto del 14 de enero de 2020 se aceptó la renuncia del poder presentada por el abogado que representaba a la demandante, se observa que no hubo pronunciamiento con respecto a la "certificación de entrega de citación" que allegó el profesional del derecho desde el 30 de noviembre de 2018.

Pues bien, revisada la documentación referida se encuentra que es necesario requerir a la parte demandante para que aporte la constancia emitida por la empresa de servicio postal, a través de la cual remitió el citatorio, conforme lo dispone el artículo 291, numeral 3, del CGP, ya que la documentación allegada es insuficiente para acreditar que el citatorio fue efectivamente entregado al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 092, fijado hoy 19 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUAREZ GONZALEZ
SECRETARIO